INSTITUTO CARO Y CUERVO

CONTRATO No. ICC–OB– 193 –2018

CLASE: OBRA

CONTRATISTA: JIMMY FREYDER SUÁREZ SANTAMARÍA

OBJETO: ADELANTAR EL MANTENIMIENTO Y LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LA GALERÍA DE CIRCULACIÓN, LA MARQUESINA Y LOS BAÑOS DE LA SEDE RIVAS SACCONI, PROPIEDAD DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79768573

PLAZO: HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018, A PARTIR DE LA FECHA ESTIPULADA EN EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN, POSTERIOR AL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

VALOR: ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($11.931.000) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'068.490, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, JIMMY FREYDER SUÁREZ SANTAMARÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.768.573 y NIT 79768573-2 y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA., hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Caro y Cuervo funciona en dos sedes: la sede de Yerbabuena en el municipio de Chía, y la sede del centro de Bogotá, compuesta por la Casa de Cuervo y la Casa Rivas Sacconi. Esta sede está compuesta por dos predios que el Instituto adquirió en la década de los ochenta para la creación de espacios académicos y la consolidación de la sede del Seminario Andrés Bello. Estos inmuebles están catalogados como bienes de interés cultural de carácter Nacional y Distrital debido a su gran valor histórico y patrimonial. En la Casa Rivas Sacconi se encuentran diversas dependencias que albergan espacios tales como la biblioteca, oficinas, salones, servicios higiénicos y el área de servidores de cómputo. A estas últimas dos zonas se accede a través de las galerías de circulación, abiertas, expuestas a la intemperie y parte de ellas cubiertas por marquesinas de vidrio, al igual que la zona de los baños.

2. Que como resultado de la permanente exposición a la intemperie, los elementos de madera, metal y vidrio que conforman las galerías de circulación presentan algunos deterioros (vidrios rotos, fisurados y filtración de agua), siendo necesario llevar a cabo un mantenimiento general que incluye la limpieza y pintura de diferentes elementos como muros, cielos rasos, estructuras de madera y metal; además del cambio de vidrios rotos y el mantenimiento general de la marquesina que cubre parte de la circulación. Así mismo, dado el intensivo uso de los baños que atienden tanto a funcionarios como estudiantes y visitantes, se requiere llevar a cabo la reposición de algunos elementos en mal estado o inexistentes, tales como dispensadores de jabón, papeleras, espejos y secadores de mano.

3. Que esta intervención hace parte del protocolo de mantenimiento de la entidad, el cual está direccionado a la protección del patrimonio arquitectónico de los colombianos y a la conservación de sus sedes las cuales cuentan con la declaratoria como bienes de interés cultural BIC de carácter nacional.

4. Que por otra parte, el artículo 21 del Decreto 763 del 2009, dice "Condiciones de manejo. Las condiciones de manejo son el conjunto de pautas y determinantes para el manejo del inmueble, en tres (3) aspectos: (...) *Las entidades públicas, propietarias de bienes inmuebles declarados BIC (Bien de Interés Cultural) están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento.* (...)."

5. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018.

6. Que se presentaron 3 participantes, conforme con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se registran en el informe de propuestas de SECOP II.

7. Que conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

8. Que así mismo, el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

9. Que luego de revisadas las condiciones habilitantes, el comité asesor y evaluador estableció que el proponente JIMMY FREYDER SUÁREZ SANTAMARÍA cumple con las condiciones jurídicas y técnicas habilitantes; por lo tanto queda habilitado.

10. Que durante el periodo de traslado se recibió una observación por parte del proponente BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S las cuales se respondieron dentro de los términos establecidos en el cronograma, las cuales no se aceptaron por parte del comité técnico, por lo que éste quedó en firme, siendo la propuesta de JIMMY FREYDER SUÁREZ SANTAMARÍA, la seleccionada por la entidad para desarrollar el objeto y las actividades del contrato a celebrar.

11. Que mediante Resolución 0326 del 3 de diciembre de 2018 se adjudicó el contrato del proceso de selección de mínima cuantía N° SMC-ICC-206-2018.

Con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Adelantar el mantenimiento y las reparaciones locativas en la galería de circulación, la marquesina y los baños de la Sede Rivas Sacconi, propiedad del Instituto Caro y Cuervo.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN				UNIDAD	CANTIDAD
1	**Pintura**					
	Pintura para exterior para muros, cielos rasos y techos				m2	404
	Raspado y pintura de columnas en madera				ml	120
	Pintura al duco con esmalte para estructura metálica marquesina y cuarto de servidores				ml	70
2	**VIDRIOS Y ESPEJOS**	**Alto**	**Ancho**	**Espesor en MM**		
	Espejo flotado baño mujeres y hombres	1	1,5	5	Un	2
	Espejos flotados baños especiales	1,2	0,8	5	Un	2
	Vidrio laminado iluminación cenital	0,5	1,7	3+3	Un	2
	Vidrio laminado 3+ 3 mm, para marquesina	1,7	1,85	3+3	Un	2
	Vidrio laminado 3+ 3 mm para marquesina	1,5	1,7	3+3	Un	1
	Limpieza y mantenimiento general de marquesina	-	-	-	M2	40
3	**ELEMENTOS DE DOTACIÓN**					
	Suministro e instalación Secador de manos				Un	2
	Suministro e instalación dispensador de papel				Un	3
	Suministro e instalación de toallas para mano				Un	3
	Suministro e instalación dispensador de jabón				Un	4
4	**OTROS**					
	Limpieza y sellado de poceta lavamanos en piedra				Un	1

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto.
2. Presentar los certificados de trabajo en alturas de todos y cada uno de los operarios que realizarán los procedimientos.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio, bien u obra realizada.
5. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos.
10. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual el Instituto verificará mensualmente el cumplimiento de los mismos a través del supervisor designado.

B) ESPECÍFICAS:

1. Entregar cronograma de ejecución del objeto del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio.
2. Realizar cada una de las actividades en términos de calidad y cantidad, de acuerdo con lo señalado en el alcance del objeto a contratar.
3. Raspar, enmasillar y preparar las superficies de muros y cielos rasos que se encuentren en mal estado.
4. Pintar con vinilo tipo 1 para exteriores, los muros y techos siguiendo las indicaciones de la supervisión del contrato.
5. Raspar, enmasillar y pintar las columnas en madera que conforman la galería de circulación de la casa.
6. Raspar, enmasillar y pintar las columnas metálicas que conforman la estructura de los baños y el espacio del servidor del cómputo.
7. Desmontar y retirar los vidrios vencidos y rotos en la marquesina y las claraboyas de la zona objeto de intervención
8. Llevar a cabo el mantenimiento, la limpieza, revisión y sellado de juntas en la totalidad del área de la marquesina
9. Suministrar e instalar los elementos de dotación indicados, retirando previamente aquellos que se encuentren en mal estado cuando así se requiera.
10. Realizar el aseo general, el cual incluye el retiro de escombros y del material sobrante.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo hasta el 17 de diciembre de 2018, a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suscripción del acta de inicio tendrá lugar siempre que el contrato esté debidamente legalizado por parte del Grupo de gestión contractual de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el contrato podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que, de común acuerdo entre las partes se expongan en un documento anexo a este contrato, el cual se elaborará como acta de terminación bilateral anticipada debidamente suscrita y que conste como paz y salvo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven, en especial la cláusula compromisoria debidamente comprobadas; b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).

QUINTA. VALOR: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($11.931.000) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un solo pago contra entrega a satisfacción por parte del supervisor.

Para el pago se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el grupo de gestión financiera del Instituto. El mismo se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad. El pago estará sujeto al acta de liquidación.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de la póliza de seguros expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15%	Seis (6) meses, una vez se ha finalizado el contrato y/o con la firma de acta de entrega a satisfacción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	El plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado.

El contratista deberá presentar para aprobación del Instituto Caro y Cuervo, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, en un amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extra patrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia.

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV.

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO, sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este documento,

teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado Código 2028 grado 13 del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario MARÍA DEL ROSARIO BARROS PIMIENTA, o por la persona que designe el ordenador del gasto en la entidad o su delegado, con el apoyo técnico del arquitecto contratista JUAN CARLOS CANCINO DUARTE. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo JAVIER MAURICIO VARGAS LÓPEZ profesional especializado código 2028 grado 17 del Grupo de recursos físicos. De acuerdo con lo anterior, el supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia jurídica y al Grupo de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y al Grupo de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera, la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser

adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA., ésta pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este notificará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, sobre los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Nº 24118 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, expedido por el Grupo de gestión financiera, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 2. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 3. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá D.C y Chía, Cundinamarca.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, y su legal ejecución comienza a contarse a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución suscrita entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 07 DIC. 2018

EL INSTITUTO,

CARMEN MILLÁN
Directora general

EL CONTRATISTA

JIMMY FREYDER SUÁREZ SANTAMARÍA
Contratista

Proyectó: Juliet Pinzón C- Profesional especializado. Grupo de gestión contractual
Revisó: Fernando Cortés Riaño – Profesional especializado, Coordinador grupo de gestión contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro – Subdirectora administrativa y financiera